



TALLER DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2024

Alberto Valencia Casallas

Bogotá, Julio 8 y 9 de 2025

CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES



EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

Obligaciones según la residencia

	Residentes	No Residentes
Rentas gravadas	Renta mundial	Rentas de fuente nacional
Patrimonio que declaran	Patrimonio mundial	Patrimonio en el país
Sistema de determinación de la base gravable	Rentas cedulares	Sistema ordinario
Tarifas del Impuesto de Renta	Tablas E.T. Art. 241	Porcentajes: 35% y 20%
Formulario a utilizar	Formulario 210	Formulario 110
Declaración de activos en el exterior	Obligados	No obligados

**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR
DECLARACIÓN DE RENTA**

AÑO GRAVABLE 2024

DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2024

Contribuyentes obligados a presentar la declaración

- Están obligados a presentar declaración del Impuesto de Renta todos los contribuyentes del impuesto (E.T. Art. 591. D.U.T. Art. 1.6.1.13.2.6.)

Plazos para personas naturales y asimiladas

- Vencimiento entre Agosto 12 y Octubre 24 de 2025, según los dos últimos dígitos del NIT (Decreto 2229 de 2023).
 - Los mismos plazos para los residentes en el exterior.
 - Los mismos plazos para presentar las declaraciones de activos en el exterior.

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2024

No declarantes

a) Los asalariados

b) Las personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes

c) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2024

Asalariados que cumplan todos los siguientes requisitos

- No ser responsables de IVA, y sus ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de la relación laboral (Las pensiones no son ingresos provenientes de la relación laboral).
- Patrimonio bruto el último día del año gravable que no exceda de **4.500 UVT** (\$211.793.000).
- Ingresos brutos en el año gravable inferiores a **1.400 UVT** (\$65.891.000)
- Consumos en el año gravable con tarjeta de crédito no superiores a **1.400 UVT** (\$65.891.000).
- Compras y consumos en el año gravable no superiores a **1.400 UVT** (\$65.891.000).
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no superiores a **1.400 UVT** (\$65.891.000).

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2024

Personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes - Requisitos

- No ser responsables de IVA.
- Cumplir los mismos requisitos en UVT:
 - Patrimonio bruto: **4.500 UVT** (\$211.793.000).
 - Ingresos brutos: **1.400 UVT** (\$65.891.000).
 - Consumos con tarjeta de crédito: **1.400 UVT** (\$65.891.000).
 - Compras y consumos: **1.400 UVT** (\$65.891.000).
 - Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras: **1.400 UVT** (\$54.891.000).
- Consignaciones: Concepto 28264 de 2019: La norma no hace ninguna distinción; se suman todas las consignaciones bancarias, sin excepción.

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2024

Extranjeros no residentes (Art. 592)

- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, siempre que todos sus ingresos se hayan sometido a retención en la fuente según artículos 407 a 409 E.T.
- Arts. 407 a 409: Dividendos y participaciones, intereses, comisiones, honorarios, arrendamientos, regalías, servicios personales, explotación de propiedad industrial, servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría, explotación de películas cinematográficas y de programas de computador.
- Siempre que no se configure la existencia de un establecimiento permanente (Arts. 20-1 y 20-2 E.T).

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2024

Nacionales no residentes

- Concepto unificado No. 912 de julio 19 de 2018.
- Modificaciones: Conceptos Nos. 0915 de julio 23 de 2018, 1564 de septiembre 14 de 2018, y 1364 de noviembre 7 de 2018.

Los “no residentes” no están obligados a declarar si:

- No obtuvieron ingresos de fuente nacional, aunque posean patrimonio.
- Obtuvieron en el año gravable ingresos en el país sobre los cuales se haya practicado retención en la fuente según los artículos 407 a 409 del E.T. en su totalidad, ya sea que posean o no patrimonio en el país.
- ¿Y si obtuvieron ingresos en el país y no estuvieron sometidos a retención en la fuente según los artículos 407 al 409? **Deben declarar.**

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2024

Declaración voluntaria del Impuesto de Renta

- Artículo 6 del Estatuto Tributario; DUT 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.7.
- El impuesto de renta a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto, realizadas al contribuyente durante el periodo gravable.
- Las personas naturales residentes en el país a quienes se les haya practicado retención en la fuente, que no estén obligadas a presentar declaración de renta, pueden presentarla si quieren.
- Estas declaraciones producen efectos legales, y se rigen por todas las normas vigentes en materia del impuesto de renta.

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal – Año gravable 2024

- Resolución DIAN No. 0071 de Octubre 28 de 2019.
- Formato No. 2517: Anexo al formulario 210.
- Deberá presentarse previo a la declaración de renta respectiva.
- Obligados a presentarlo:
 - Los contribuyentes del impuesto de renta obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla.
 - Que obtengan en el período gravable 2024 ingresos brutos fiscales (incluye G.O.) iguales o superiores a 45.000 UVT (año 2024: \$2.117.925.000).
- Los demás deben diligenciarlo y tenerlo a disposición de la DIAN.

DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Obligados a presentarla

- Los contribuyentes del impuesto sobre la Renta, sujetos a este impuesto respecto de sus ingresos de fuente nacional y extranjera, y de su patrimonio poseído dentro y fuera del país.
- Que posean activos en el exterior de cualquier naturaleza, el 1° de enero de 2025, con un valor patrimonial superior a 2.000 UVT (en 2025: \$99.598.000).

Plazos para su presentación

- Los mismos de la declaración de renta. Personas naturales: De Agosto 12 a Octubre 24 de 2025.